

12 de diciembre de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS  
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

OBJECIONES AL RECURSO DE  
APELACION.

El Licenciado Rubén Darío Cogley, en representación de Fernando Dimas para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto Nº193-90 de 19 de diciembre de 1990, emitido por el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Acudimos ante este Augusto Tribunal con la finalidad de objetar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Rubén Darío Cogley.

Nuestra inconformidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1.- Que no comparte el criterio del Magistrado Sustanciador, ya que el señor Fernando Dimas sí interpuso recurso de reconsideración contra el Resuelto Nº.193-90 de 19 de diciembre de 1990, del Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante la cual se le comunicaba su despido.

2.- Que el recurso de reconsideración fue promovido en el mismo acto de la notificación, que fue el día 21 de diciembre de 1990.

3.- Que el error en la identificación, denominación o calificación del recurso no es óbice para que el juzgador acceda a lo pedido, según lo establece el artículo 469 del Código Judicial.